

IMPORTANTE

Lampa, 30 de mayo 2023.-

MEMORANDUM N° 63 /2023 AREA CALIDAD DE VIDA

DE: VALESKA ESPINOZA BERTON
JEFA DEPARTAMENTO DE PERSONAS Y REMUNERACIONES
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

A: NICOLE PEÑA MALDONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Junto con saludar, a través del siguiente presento a usted propuesta de convenio con la empresa "Ópticas Looks" representada por el Sra. Gina Mazuera Torres, Rut: 23.618.922-8, en el cual se contemplan beneficios para funcionarias y funcionarios de la Corporación durante el año 2023 y 2024, con opción de renovación tras el plazo señalado.

Cabe destacar, que requerimos de su aprobación con el fin de enviar la nómina de funcionarios y así acceder a los descuentos y servicios preferenciales que entrega la empresa

Agradeciendo, sin otro particular,



VALESKA ESPINOZA BERTON
JEFA DEPARTAMENTO DE PERSONAS
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

N° Gestor Documental: 43W1554142
CC Archivo



Lampa, 01 de junio de 2023

**CONTRATO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ÓPTICOS**

En SANTIAGO, 01 de JUNIO 2023, entre la OPTICA LOOK, UBICADA EN ARTURO PRAT 1200 LOCAL 12, LAMPA del giro de venta de artículos ópticos representada por GINA LORENA MAZUERA TORRES, CON RUT:23.618.922-8 ambos con domicilios en LAMPA, por una parte; y por la otra, "LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA", en adelante "LA CORPORACIÓN" RUT: 70.954.200-1, representado por don(a) DAVID ANDRÉS CATALÁN NARRIA CON RUT:16.912.935-5, ambos con domicilio en SARGENTO ALDEA, N°898, COMUNA DE LAMPA se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SERVICIOS.

Por medio del presente instrumento, la óptica LOOK se compromete a atender a los trabajadores y familiares de la empresa CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA que se señala en la cláusula quinta del presente convenio, en cualquiera de los siguientes servicios ópticos a personas desde los 10 años de edad.

- 1- Consulta Oftalmológica
- 2- Venta de lentes con y sin graduación óptica
- 3-Venta de lentes de seguridad
- 4-Venta de lentes de sol

SEGUNDO: VALORES.

Los servicios oftalmológicos detallados en la cláusula primera se desarrollarán de conformidad a detalle y según valores que se enumeran en el Anexo I y II del presente documento, el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO: PRESTADORES.

Los servicios oftalmológicos referidos en la cláusula primera, serán efectuados por un Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y un asesor óptico miembros del staff de

la óptica, conforme a la asignación que se realizará al momento de solicitarse el servicio óptico.

CUARTO: DÍAS, HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.

La atención oftalmológica se realizará en común acuerdo con el trabajador en SU CENTRO DE TRABAJO O EN NUESTROS LOCALES ESTABLECIDOS.

La solicitud de atención se efectuará con T.M OFTALMOLOGIA.

Los lentes se entregarán en el mismo lugar de la óptica o centro de trabajo en la fecha acordada el mismo día de la atención, de no ser así el cliente se pondrá de acuerdo con el proveedor del servicio para realizar la entrega en otro momento.

QUINTO: BENEFICIARIOS

Para efectos del presente convenio, se entenderá por beneficiarios a aquellos trabajadores de la empresa "CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA comprendiendo además a sus cargas (cónyuge, pareja e hijos). El máximo a convenir con el empleador para el descuento por planilla será de 1 a 3 cuotas si el monto supera al máximo establecido por ley se le extiende a 6 cuotas (mutuo acuerdo con el funcionario).

Estos beneficiarios tendrán derecho a la consulta oftalmológica gratis con receta retenida. Al momento de adquirir los lentes con ópticas lock, la receta será gratuita. De lo contrario la obtención de la misma tendrá un valor de cinco mil pesos si desea llevárselo que será cancelado en el momento de la atención.

En caso el funcionario cuente con su receta se le abonará un valor de 5 mil pesos a favor en la compra de sus lentes.

SEXTO: FORMA DE PAGO.

La empresa pagará mensualmente la suma total que comprenda el descuento por planilla efectuado por el empleador a los beneficiarios, lo que será calculado en base a la nómina a la cual se hace referencia en la cláusula quinta. El pago se efectuará mediante depósito directo o a través de transferencia bancaria electrónica en la cuenta CORRIENTE N° 70913765 BANCO BCI A GINA LORENA MAZUERA TORRES, RUT: 23.618.922-8. Dentro de los primeros 8 días hábiles de cada mes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir el día 01 de JUNIO de 2023 y tendrá una duración de un año, la que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, indefinidamente, si ninguna de las partes expresare su voluntad de ponerle término mediante declaración hecha a través de carta certificada entregada en el domicilio de la otra

parte, con al menos 30 días de anticipación al término de la vigencia o del periodo renovado según corresponda.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Óptica podrá poner término anticipado al presente convenio en caso que la Empresa y/o trabajador incumpla gravemente la obligación de pago señalada en la cláusula anterior. Se entenderá incumplimiento grave el retraso en más de un mes en el pago. Para estos efectos bastará una comunicación por escrito, a través de carta certificada, entregada en el domicilio de la Empresa.

NOVENA: RESPONSABILIDAD.

La CORPORACIÓN autorizará el descuento por planilla de cada trabajador y velará por el pago de la totalidad de la deuda a aquellos trabajadores que sean desvinculados de la empresa.

La óptica mantendrá responsabilidad por la venta de lentes realizados, con una garantía de 6 meses por falla de material, no por intervención o destrucción de terceros.

DÉCIMA:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GINA LORENA MAZUERA TORRES
RUT: 23.618.922-8
ÓPTICAS LOOKS




DAVID ANDRÉS CATALÁN NARRIA
RUT: 16.912.935-5
CMDSL

CONVENIOS

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA



LAMPA

ARTURO PART 1200 LOCAL 12 LAMPA



OPTICAS LOOK

LAMPA:

Querido amigo/a.

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA

Te invitamos a conocer el mundo de ópticas **OPTICAS LOOK** y unirte a nuestro sueño de crear un Mundo un poco mejor para todos a través de la lucha contra la ceguera.

Posiblemente conoces en tu entorno a alguien con problemas de visión y sabes hasta qué punto eso hace su vida más difícil.

Nuestros 8 años trabajando en la comuna de lampa nos avala en la lucha contra la ceguera es, sin duda, una acción de enorme impacto para luchar contra la desigualdad y dar dignidad a las personas. Una persona que no ve bien no puede estudiar, no pueda trabajar, es discriminada socialmente -en especial la mujer-, necesita otra persona que le cuide. Un niño que no ve bien por no llevar unas gafas adecuadas va a ver limitado su acceso a la educación y con ello todo su futuro.

Por ello pensamos que iniciativas como **CHEQUEOS EN SU CENTRO DE TRABAJO**, son una buena manera de intentar contribuir al desarrollo laboral de su empresa.

Somos conscientes de la dificultad del reto, de que sólo la buena voluntad no basta. Por eso nuestra primera labor ha sido llevar la atención de profesionales de la salud óptica a la comodidad de su **centro de trabajo, condominio, junta de vecino, etc.**

Por estas experiencias sabemos que nuestro proyecto es posible si somos capaces de satisfacer sus necesidades.

A través de esta carta de presentación queremos exponerte nuestras señas de identidad.



Convenio

A través de éste, todos los trabajadores (y su grupo familiar) de la empresa en convenio, acceden a un crédito directo sin intereses y en cuotas descontadas por planilla, para financiar sus compras en algunos de los salones de venta de nuestra óptica.

- 1) Sólo compra de cristales 1 cuotas
- 2) Sólo compra de Armazones 1 cuotas
- 3) Anteojo óptico completo 1 a 3 cuotas
- 4) Lentes de Contacto 1 a 3 cuotas
- 5) Anteojos de Sol ópticos 1 a 3 cuotas
- 6) Líquidos lentes de contacto 1 cuota

El valor de la consulta será descontado o abonado a la compra de sus lentes.

PARA TODOS LOS TRABAJADORES Y SUS CARGAS FAMILIARES, SE LE OFRECERA PROMOCIONES ESPECIALES.

Valor de la consulta \$5.000 pesos.

Y POR COMPRA DE LOS LENTES CON LA OPTICA, LA CONSULTA ES TOTALMENTE GRATIS

Si requiere mayor información escribanos a loren291086otmail.com. no obstante, le informamos que el convenio firmado por la INSTITUCION es:

totalmente GRATUITO, sin ningún costo de mantención y se rige por la siguiente tabla:

SE OFRECE LAS SIGUIENTES PROMOCIONES:

DESDE:

LENTES POR 35.000 MIL PESOS (HASTA DIOPTRIAS 2/2) Armazones de promoción más de 100 modelos.

ARMAZONES TENDENCIA TEMPORADA DESDE 45.000 MIL PESOS (HASTA DIOPTRIAS 2/2)

LOS VALORES ESPLICADOS EN LAS PROMOCIONES INCLUYEN LOS SIGUIENTES PRODUCTO:

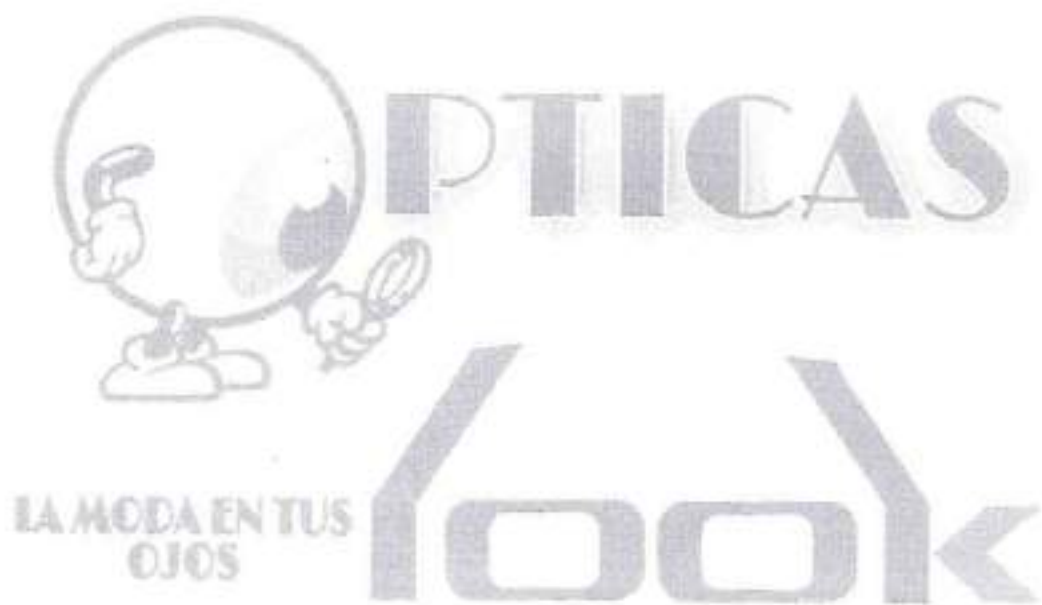
CRISTALES CR-39 ORGANICO FILTRO UV, ANTIRREFLEJOS

LENTES

ESTUCHE

PAÑITO

LIQUIDO DE LIMPIEZA





GARANTIAS Y UN AÑO DE MANTENCION

CONSIDERA:

- DEFECTOS DE FRABRICA DEL ARMAZON
- SE GARANTIZA CRISTALES DEACUERDO A RECETA

LA MANTENCION CONSISTE:

EN LIMPIEZA CON USTRAZINIDO, CAMBIO DE PLAQUETAS Y AJUSTES POR MAL USO O ACCIDENTES.

EN CAZO DE ROTURA DEL ARMAZON SE COBRARÁ 10.000 MIL PESOS EN LOS LENTES DE PROMOCION.

EN CAZO DE SER ARMAZONES FUERA DE LA PROMOCION SE LE COBRARA 15.000 POR CVAMBIO DE ARMAZON.

NOTA:

Orden de compra

Solicita tu orden de compra la cual es emitida por el encargado del departamento de RR.HH o Sindicado según corresponda.



INSTRUMENTOS PARA CHEQUEO VISUAL A TERRENO

• **TECNOLOGO MEDICO EN OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA**

• **AUTORREFRACTOMETRO COMPUTARIZADO**

• **LANZOMETRO DIGITAL**

• **CAJA DE PRUEBA OPTOMETRICA**

• **TABLA DE OPTOMETRICAS**

• **CARTILLA DE LECTURA**

• **RETINOSCOPIO**

• **PUPILOMETRO**

**LA MODA EN TUS
OJOS**

OPTICAS
look



Examen ocular estándar

Un examen ocular estándar es una serie de exámenes que se hacen para revisar su visión y la salud de sus ojos.

Forma en que se realiza el examen

Primero, le preguntarán si está teniendo algún problema de los ojos o de visión. Le pedirán que describa estos problemas, por cuánto tiempo los ha tenido, y cualquier factor que los haya hecho mejorar o empeorar.

También se revisará su historial de gafas o lentes de contacto. El oftalmólogo le hará luego preguntas respecto a su salud general, incluso cualquier medicamento que usted tome y la historia clínica de su familia.

Luego, el médico revisará su visión (agudeza visual) usando una tabla de Snellen.

- Le pedirán que lea letras al azar que se vuelven más pequeñas línea por la línea a medida que sus ojos se van desplazando hacia abajo en la tabla. Algunas tablas de Snellen son de hecho monitores de video que muestran letras o imágenes.
- Para ver si usted necesita gafas, el médico colocará varios lentes al frente del ojo, uno a la vez, y le preguntará cuándo son más fáciles de ver las letras en la tabla de Snellen. Esto se denomina refracción.

Otras partes del examen incluyen pruebas para:

- Ver si usted tiene visión tridimensional (3D) apropiada (estereopsis).
- Revisar su visión lateral (periférica).
- Revisar los músculos oculares pidiéndole que mire en diferentes direcciones a una linterna de bolsillo u otro objeto pequeño.
- Examinar las pupilas con una linterna de bolsillo para ver si responden (se contraen) adecuadamente a la luz.
- Con frecuencia, se le administran gotas para los ojos para abrir (dilatar) las pupilas. Esto le permite al médico usar un dispositivo llamado oftalmoscopio para visualizar las estructuras en la parte posterior del ojo. Esta zona se denomina fondo e incluye la retina, los vasos sanguíneos cercanos y el nervio óptico.

Otro dispositivo de aumento, llamado lámpara de hendidura, se emplea para:

- Ver las partes frontales del ojo (párpados, córnea, conjuntiva, esclerótica e iris)
- Revisar si hay aumento de presión en el ojo (glaucoma) mediante un método llamado tonometría

El daltonismo se evalúa utilizando tarjetas con puntos multicolores que forman números. Lo que se siente durante el examen

Los exámenes no causan ningún dolor ni malestar.

Razones por las que se realiza el examen}

Todos los niños deben someterse a exámenes de la visión en un consultorio de un pediatra o del médico de la familia más o menos en el momento cuando aprenden el alfabeto, y luego cada 1 a 2 años después de esto. Los exámenes deben empezar más pronto si se sospecha cualquier problema del ojo.

Entre las edades de 20 y 39 años:

- Se debe hacer un examen ocular completo cada 5 a 10 años
- Los adultos que usan lentes de contacto necesitan exámenes oculares anuales
- Ciertos síntomas o trastornos oculares pueden requerir exámenes más frecuentes

Los adultos de más 40 años que no tengan ningún factor de riesgo ni afecciones oculares continuas deben ser examinados:

- Cada 2 a 4 años para adultos de 40 a 54 años
- Cada 1 a 3 años para adultos de 55 a 64 años
- Cada 1 a 2 años para adultos de 65 años en adelante

Dependiendo de los factores de riesgo para enfermedades oculares y sus síntomas o enfermedades actuales, el oftalmólogo le puede recomendar que se haga exámenes con mayor frecuencia.

Por medio de exámenes oftalmológicos de rutina se pueden detectar problemas médicos y oculares, como:

- Enturbiamiento del cristalino del ojo (cataratas)
- Diabetes
- Glaucoma
- Presión arterial alta
- Pérdida de visión nítida central (degeneración macular relacionada con la edad, o DMAE)

Resultados normales

Los resultados de un examen ocular de rutina son normales cuando el oftalmólogo encuentra que usted tiene:

- Visión 20/20 (normal)
- Capacidad para diferenciar colores
- Campo visual completo
- Coordinación apropiada de los músculos oculares
- Presión ocular normal
- Estructuras oculares normales (córnea, iris, cristalino)

COMPROMISO DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN EN CONVENIO

La empresa o institución se compromete a prestar un recinto o instalación adecuada para el servicio.

Números de contacto:

FUO: 227025576 CASA MATRIZ ARTURO PART 1200 LOCAL 12 LAMPA

CEL +56 95954 2003 LORENA MAZUERA TORRES

ADJUNTAMOS DOCUMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO:

- RESOLUCIÓN SANITARIA (SEREMI DE SALUD).
- RESOLUCIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA CONSULTA (SEREMI DE SALUD).
- CERTIFICADO DE LOS PROFESIONALES EN SERVICIO.



ANTECEDENTES DEL COMERCIALES:

OPTICAS LOOK LAMPA

REPRESENTANTE LEGAL:

GINA LORENA MAZUERA TORRES

RUT: 23.618.922-8

FACEBOOK: OPTICASLOOKLAMPA

SEDES

DIRECCION:

MAC IVER 142 OF.101

" TALLER OPTICO"

SUCURSAL ARTURO PRAT 1200 LOCAL 12 LAMPA

" CASA MATRIZ"

SUCURSAL SAN ANTONIO 33 (SANTIAGO CENTRO)

" LOOK"

SUCURSAL SAN ANTONI 144 (GALERIAS SAN AGUSTINA)

" TECNI-OPTICA"

CONSULTA OFTALMOLOGICA ARTURO PRAT 1200 LOCAL 12

" SALUD VISUAL"

SUCURSAL LIB.BERNARDO O'HIGGS 3037 LOCAL 1 (TALAGANTE) "SAN MARTIN"

DIRECTOR TECNICO (consulta oftalmológica)

Ricardo Bassi Gonzales (Tecnólogo Medico EN OFTALMOLOGIA)

JEFE DE TALLER ELABORACION:

CHRISTIAN ASCOY

Optica **SAN MARTÍN**

TABLA DE VALORES

LINEA ECONOMICA		INCLUYEN ARMAZONES DE PROMOCION									
		DIOPTRIAS									
	2-2	2-4	2-6	4-2	4-4	4-6	6-2	6-4			
CR BLANCO	\$25.000	10%	20%	20%	15%	20%	30%	20%	25%		
CR ANTIRRE	\$35.000	10%	20%	20%	15%	20%	30%	20%	25%		
CR FOTO CAFÉ	\$40.000	15%	25%	25%	20%	25%	35%	25%	30%		
CR FOTO GRIS	\$45.000	15%	25%	25%	20%	25%	35%	25%	30%		
CR FILTRO BLUE	\$40.000	15%	25%	25%	20%	25%	35%	25%	30%		
CR FOTO BLU	\$55.000	15%	25%	25%	20%	25%	35%	25%	30%		
LABORATORIOS		DESDE	RODENSTOK	LINEA ALTA							
BIFOCAL BLANCO	ECON.	\$60.000	\$80.000	30%							
BIFOCAL. AR	ECON.	\$80.000	\$120.000	30%							
BIFOCAL CR FOTO	ECON.	\$110.000	\$190.000	30%							
MULTIFOCAL. B	ECON.	\$90.000	\$220.000	30%							
MULT. FOTO CAFÉ	ECON.	\$150.000	\$240.000	30%							
MULT. FOTO GRIS	ECON.	\$160.000	\$260.000	30%							
ADELGAZADO 1.67				\$50.000	\$60.000	\$65.000	\$70.000	\$80.000			
ADELGAZADO 1.67 B				\$55.000	\$65.000	\$75.000	\$85.000	\$90.000			

ARMAZONES PREMIUM	
VALOR ADICIONAL	\$10.000



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS

MIA/ras

RES. EXENTA N° 00016182

Santiago, 27 JUL 2016

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 29 de junio de 2016, bajo el número 03432, presentada por D. **GINA LORENA MAZUERA TORRES**, RUN N° 23.618.922-8, domiciliada en **Eyzaguirre número 766, Dpto 910, comuna de Santiago**, en su calidad de propietaria, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización sanitaria para la **instalación y funcionamiento de un Establecimiento de Óptica**, denominado "**Óptica Look**", ubicado en **Arturo Prat número 1200, local 12, comuna de Lampa**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 04 de 1985, que aprueba el Reglamento de Establecimiento de Óptica; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **GINA LORENA MAZUERA TORRES**, RUN N° 23.618.922-8, en su calidad de propietaria, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 16S1310-12924/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 125° y 126° del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 04 de 1985, que aprueba el Reglamento de Establecimiento de Óptica; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de un **Establecimiento de Óptica**, denominado "**Óptica Look**", ubicado en **Arturo Prat número 1200, local 12, comuna de Lampa**, solicitud presentada por D. **GINA LORENA MAZUERA TORRES**, RUN N° 23.618.922-8, en su calidad de propietaria, ya individualizada.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que la **Dirección Técnica** del Establecimiento estará a cargo de **D. RICHARD ALEJANDRO GONZÁLEZ CERDA**, RUN N° 14.388.026-5, Técnico Universitario en Óptica.

3. **DISPÓNESE** que el registro de recetas médicas del Establecimiento de Óptica será llevado en forma manual.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a **D. GINA LORENA MAZUERA TORRES**, en su calidad de propietaria, domiciliada para estos efectos, en **Eyzaguirre número 766, Dpto 910, comuna de Santiago**, la que se entenderá practicada el tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 157 del 28/07/2016



Q.F. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 596 16-07-2016

DISTRIBUCION:

- D. GINA LORENA MAZUERA TORRES, Eyzaguirre N° 766, Dpto 910, Santiago
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Dpto. de Rentas I, Municipalidad de Lampa
- Subdpto. de Profesiones Médicas SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines conducente

MYRIAM PEREIRA CID
MINISTRO DE FE



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MSE/RGP/lsm

12250/2018

RES. EXENTA N° 04409 27.02.2018

Santiago,

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 28 de noviembre de 2017, bajo el número 5741 y la solicitud de complementación de antecedentes con rectificación de la solicitud, ingresada con fecha 26 de enero de 2018 bajo el número 277, ambas presentadas por **D. GINA LORENA MAZUERA TORRES**, RUN N° 23.618.922-8, domiciliada en calle Arturo Prat número 1200, local 13, comuna de Lampa, en su calidad de Propietaria, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de instalación y funcionamiento de una **(1) Sala de Procedimientos de Refracción visual**, ubicada en calle Arturo Prat número 1200, local 13 comuna de Lampa;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.470 de 2010, que modifica el Código Sanitario, incorporando el artículo 113 bis, "el Tecnólogo Médico con mención en oftalmología podrá detectar los vicios de refracción ocular a través de su medida instrumental, mediante la ejecución, análisis, interpretación y evaluación de pruebas y exámenes destinados a ese fin"; Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 1102 de 2011, que aprueba la Norma Técnica N° 126, que Amplía el Rol del Tecnólogo Médico con Mención en Oftalmología en el Manejo de Vicios de Refracción, y señala en su artículo 7°: "Que, la evaluación y examen del paciente, se realizará en box de atención, contando con variados implementos"; en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de antecedentes presentados por **D. GINA LORENA MAZUERA TORRES**, RUN N° 23.618.922-8, en su calidad de Propietaria, realizada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0130238 de fecha 19 de enero de 2018 levantada por profesionales del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° N° S1332-17162/2017; Que, con lo anterior de cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y, TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 113° bis, 121° y 123° del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en la Ley N° 20.470 de 2010, que modifica el Código Sanitario determinando la competencia de los Tecnólogos Médicos en el área de la Oftalmología; en el Decreto Exento N° 1102 de 2011, que aprueba la Norma Técnica N° 126, que Amplía el Rol del Tecnólogo Médico con Mención en Oftalmología en el manejo de vicios de Refracción; en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren

AUTORIZASE el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos con el objetivo de detectar vicios de refracción ocular a través de su medida instrumental, mediante la ejecución, análisis, interpretación y evaluación de pruebas y exámenes destinados a ese fin, la que contará en todo momento con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos, estará a cargo de D. **SEBASTIÁN ANDRÉS GALLEGOS CIFUENTES**, RUN N° 18.105.461-1, Tecnólogo Médico con Mención en Oftalmología, quien dará cumplimiento a los artículos 5° y 7° del D.S. N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, del Ministerio de Salud, y a toda la reglamentación vigente. Sin embargo, quien realice la medición instrumental de los vicios de refracción y recete lentes, deberá ser **Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología**.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Sala de procedimientos, que por esta resolución se autoriza cuenta con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de la Sala de Procedimientos, autorizada por la presente resolución que en ella se realizarán los procedimientos (estado en documento (01 hoja), el que se encuentra en los antecedentes del Establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

6. **PREVIÉNESE** a la Propietaria y al Director Técnico de la Sala de Procedimientos, que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

7. **DISPÓNESE** que la Sala de Procedimientos deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de Inspecciones Sanitarias, Libro de Sugerencias y Reclamos y Libro de Registro de Procedimientos.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

9. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. GINA LORENA MAZUERA TORRES, en su calidad de Propietaria, domiciliada para estos efectos, en calle Arturo Prat número 1200, local 13, comuna de Lampa, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
Jefa Subdepartamento de Profesiones Médicas
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana